MENDOZA

DECRETO 1025/2002
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud. Estructura orgánica Modificación del dec.-acuerdo 652/97.
del: 26/07/2002; Boletín Oficial 21/08/2002.

Lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1.433/01 que establece que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra comprometido a realizar un proceso de modernización y reforma administrativa, y
CONSIDERANDO:
Que el Estado Provincial debe constituirse en garante de la salud de todos los mendocinos, trascendiendo a los que se atienden en todos los prestadores sanitarios de propiedad estatal.
Que esa garantía debe estar definida en una cobertura básica, prioritaria para toda la población, cualquiera sea su domicilio y el aseguramiento que posean.
Que cualquier sistema de salud debe organizarse de modo tal que facilite la equidad geográfica en salud y la accesibilidad a los servicios, acercando los mismos donde la gente vive, estudia o trabaja.
Que es imprescindible establecer las bases para dotar de sustentabilidad económico-financiera al sistema sanitario y tender a la profesionalización de la gestión de salud en todos los niveles en que se interactúa.
Que a tal efecto la estructura organizativa de la Subsecretaría de Salud debe explicitar claramente la separación de las funciones que le cabe desempeñar al Estado en materia de salud, distinguiendo claramente entre la financiación, planificación, aseguramiento, prestación, regulación y control de los servicios de salud.
Que esa estructura organizativa debe componerse con orientación hacia la demanda, concibiendo a la persona que requiere los servicios de salud como una unidad indivisible, cuyas necesidades deben satisfacerse a través de una red provincial única y coordinada de todos los niveles de atención.
Que los recursos deben ser dispuestos en el lugar en que los servicios son requeridos mediante un proceso de desconcentración y descentralización de la oferta en regiones sanitarias en los que la asignación presupuestaria y la responsabilidad por el aseguramiento de la salud de los habitantes se efectúe en función de la población con asentamiento en la región y a cargo de la misma.
Que en la gestión de salud deben identificarse tres niveles de actuación: política, institucional y clínica.
Que la gestión política le corresponde al Estado Provincial a partir de su obligación de garantizar el derecho a la salud de la población mendocina, por lo tanto le son ineludibles las funciones de planificación, regulación y control del sistema, más el financiamiento de quienes no dispongan de otro tipo de aseguramiento o recursos para sostener su propia salud.
Que la gestión institucional le corresponde a los efectores, quienes deben orientar sus acciones al ciudadano, participándolo de su funcionamiento, buscando el óptimo rendimiento de su capacidad instalada y los recursos implicados mediante herramientas adaptadas desde el ámbito de las ciencias de la administración.
Que la gestión clínica le corresponde a las personas en su contacto con el ciudadano y

constituye el flujo constante de decisiones que producen los mejores o peores resultados en el ámbito sanitario, con consecuencias directas sobre la población y sobre los costos del sistema.
Que la Ley N° 5897 crea la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios y, la Ley N° 6124, crea la Dirección Provincial Materno Infantil.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación, tal cual lo dispuesto por el Decreto N° 1433/01.
Por ello; el Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros decreta:

Artículo 1° - Modifíquese el Decreto-Acuerdo N° 652/97 en todo cuanto se refiere a la Estructura Organizativa de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de acuerdo con la conformación que se acompaña: Anexo I: Definición de Visión, Misión y Funciones hasta el nivel de Dirección y, Anexo II: Organigrama.
Art. 2° - Dependerán directamente de la Subsecretaría de Salud:
a) Dirección de Planificación y Aseguramiento de Servicios de Salud.
b) Dirección de Asistencia Sanitaria.
c) Dirección de Regulación y Control de Servicios de Salud.
d) Dirección Provincial de Maternidad e Infancia
e) Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios.
Art. 3° - Facúltese al Ministro de Desarrollo Social y Salud para establecer la estructura orgánica funcional de las Direcciones y demás reparticiones que dependen de la Subsecretaría de Salud con la debida intervención de la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación.
Art. 4° - Deróguese el Decreto-Acuerdo N° 652/97 en su parte pertinente y toda otra disposición en vigencia que se oponga al presente Decreto-Acuerdo.
Art. 5° - Facúltese al Ministro de Desarrollo Social y Salud a tramitar las modificaciones de planta y presupuesto que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, como así también a determinar el plazo en que dichas modificaciones deben llevarse a cabo, sin que éste exceda de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente Decreto.
Art. 6º - Comuníquese, etc.
Iglesias; García; Jaliff; Vaquié; Fidel; Grau; Orquín.

ANEXO I
VISION, MISION Y FUNCIONES
1. SUBSECRETARIA DE SALUD.
2. VISION
Proponer la implementación de un Seguro Provincial de Salud (SPS), financiado por impuestos y aportes de la Seguridad Social, gestionado por Entes de titularidad Pública y/o Privada, garantizando a todos los ciudadanos de la Provincia de Mendoza el acceso a servicios sanitarios de calidad en respuesta a las expectativas y necesidades de salud de la población. En este contexto cada ciudadano tendrá libertad de elección de los prestadores públicos o privados, quienes reciben su asignación económico-financiera en función de la decisión de cada individuo.
MISION
Organizar el sistema sanitario desde una perspectiva basada en el ciudadano, participándolo de su funcionamiento y control, garantizando el derecho a una salud efectiva y de la máxima calidad posible a toda la población y asegurando la sustentabilidad financiera en el largo plazo, mediante una distribución equitativa de los recursos y una relación eficiente entre costo económico y beneficio social.
Enfatizar el concepto de salud como servicio público, interactuando en todos los subsectores, estatal, privado y de la seguridad social. Defender la separación de las funciones básicas del sistema sanitario: financiación, planificación, aseguramiento,

provisión, regulación y control de los servicios de salud
Mantener la profesionalización de la gestión en cada uno de los niveles de actuación.
FUNCIONES
a) Procurar los recursos que posibiliten la prestación de servicios de salud a población sin aseguramiento ni recursos para solventarlo y recuperar los costos incurridos en aquellos que tienen un tercero responsable identificado o identificable.
b) Planificar la oferta de servicios preventivos y asistenciales sobre la base de las necesidades y expectativas de la población en materia de salud, a la vista de los principios de equidad, accesibilidad, eficiencia y sustentabilidad económico financiera.
c) Asignar los recursos disponibles entre los efectores públicos y privados para asegurar la asistencia de la población de cuya cobertura es responsable el Estado Provincial.
d) Consolidar la institucionalización de los efectores de propiedad estatal a los fines de obtener el mayor rendimiento de los mismos atendiendo a la relación calidad-costo de las prestaciones.
e) Proponer al Poder Ejecutivo las normas y procedimientos por los que debe regirse la prestación de los servicios de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud a todos los habitantes del territorio provincial.
f) Controlar la calidad, eficiencia y oportunidad de los servicios que recibe toda la población.
2. DIRECCION DE PLANIFICACION Y ASEGURAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.
VISION
En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, por delegación de la Subsecretaría de Salud, la función de planificación y aseguramiento de servicios de salud, garantizará a todos los ciudadanos de la provincia de Mendoza, el acceso y la calidad de los servicios sanitarios, en respuesta a los problemas y necesidades de salud de la población.
MISION
Garantizar, a través de una asignación equitativa de recursos, la provisión de servicios de salud oportunos y de alta calidad a la población de Mendoza.
FUNCIONES
a) Mantener una evaluación actualizada de la situación y tendencias de salud de la Provincia y sus determinantes, enfatizando la identificación de desigualdades en los riesgos, los daños y el acceso a los servicios.
b) Intervenir en la elaboración del Plan de Salud, expresando objetivos finales y metas de la actividad preventiva y asistencial con la máxima calidad posible.
c) Definir el esquema de prestaciones que será ofrecido a la población.
d) Identificar la población bajo responsabilidad directa del Estado Provincial y la población con responsabilidad subsidiaria, estableciendo sus necesidades y procurándole garantía de cobertura de las mismas.
e) Definir el alcance y tipo de prestaciones a las que el Estado Provincial proporcionará cobertura, sobre bases epidemiológicas.
f) Determinar la red necesaria de proveedores públicos, privados y de la seguridad social.
g) Definir los procedimientos de retribución y precios de referencia para la relación comprador - proveedor de servicios de salud.
h) Evaluar los indicadores globales de funcionamiento del sistema (datos vitales: natalidad, fecundidad, mortalidad; hospitalarios; epidemiológicos, otros).
i) Seleccionar adecuadamente los proveedores públicos y privados acreditados en virtud de su complejidad y capacidad instalada, con relación a la definición de las necesidades percibidas.
j) Seleccionar los sistemas más adecuados de retribución a proveedores de servicios de salud y promover su aplicación en la asignación de recursos.
k) Identificar los recursos disponibles del sistema.
l) Proponer al Poder Ejecutivo el diseño de los Contratos Programa que vinculen a los proveedores de servicios de salud con la Subsecretaría de Salud, de acuerdo con las características definidas en los modelos de atención y desarrollar el proceso de negociación

de los mismos.
m) Controlar la utilización de los servicios por parte de los usuarios y monitorear el nivel de satisfacción.
n) Establecer y evaluar indicadores de producción (actividad de los centros asistenciales) y de resultados (nivel de salud de la población a cargo).
o) Monitorear la prestación de todos los servicios sanitarios informando a la Subsecretaría sobre la calidad de los mismos.
p) Facilitar la formación, capacitación y actualización del Recurso Humano de todo el Sistema Provincial de Salud de acuerdo con las pautas fijadas en el ámbito de planificación del sistema y en coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
q) Desarrollar la tecnología, experiencia y métodos para el manejo, interpretación y comunicación de la información a los responsables de la salud pública, incluyendo actores extrasectoriales, proveedores y ciudadanos.
r) Fomentar acciones de educación y comunicación social dirigidas a promover condiciones, estilos de vida y conductas ambientales saludables.
s) Asegurar a la población el suministro equitativo, seguro y accesible de medicamentos esenciales e insumos biomédicos sobre la base de criterios de inocuidad, eficacia y calidad aceptable.
3. DIRECCION DE ASISTENCIA SANITARIA.
VISION
En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, por delegación de la Subsecretaría de Salud, con base en una red pública organizada regionalmente, se coordinará la oferta pública y privada de prestaciones sanitarias dentro de los límites convenidos y los requisitos de calidad comprometidos, en el marco de los recursos que a tal efecto se le asignaran, para llevar a la población los servicios requeridos en materia de prevención, reparación y rehabilitación de la salud.
MISION
Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios de la mejor calidad técnica (profesional) y aparente (satisfactoria para el ciudadano) de prevención, reparación y rehabilitación de la salud en toda la red sanitaria provincial, coordinando efectores públicos nacionales, provinciales y municipales, de la seguridad social y privados.
FUNCIONES
a) Cumplir con los programas de salud propuestos por la Subsecretaría.
b) Supervisar y evaluar permanentemente las acciones y los resultados de las prestaciones de salud de la Provincia
c) Organizar y dirigir la prestación de los servicios en la red pública provincial y regional.
d) Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios de atención primaria en las regiones sanitarias y áreas que la componen.
e) Satisfacer las necesidades poblacionales en los temas de su competencia.
f) Cumplir la normativa dictada por los responsables de planificación, regulación y control en materia de servicios de prevención, reparación y rehabilitación de la salud.
g) Asegurar el funcionamiento de la red provincial de efectores de salud.
h) Dirigir y controlar la prestación de servicios de salud urbana y de médicos de familia.
i) Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios de agentes sanitarios y atención móvil para poblaciones rurales.
j) Proveer, cuando corresponda, los medicamentos necesarios y los medios de diagnóstico complementario.
k) Supervisar el uso racional de medicamentos e insumos y medios de diagnóstico en los efectores de su competencia.
l) Ejecutar los programas preventivos acordados en el ámbito provincial atendiendo a las directivas establecidas por la Subsecretaría de Salud.
m) Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios coordinados de emergencia y sistemas de traslado de pacientes.
n) Ejecutar los planes, programas y acciones tendientes a disminuir la morbimortalidad por problemas de salud prevalentes, salud mental y los problemas epidemiológicos.

o) Coordinar la red de Efectores por nivel de complejidad de atención para la ejecución de los planes, programas y acciones aprobados.
p) Velar por el uso apropiado de insumos, medicamentos y materiales de laboratorio en los Efectores Públicos del Sistema Provincial BOLETIN OFICIAL - Mendoza, miércoles 21 de agosto de 2002 5088 de Salud, en coordinación con las áreas competentes.
q) Ejecutar las políticas de salud mental en lo referente a prevención, asistencia y rehabilitación, asistiendo a la población a su cargo.
r) Prestar servicios de la mejor calidad técnica (científica) y aparente (satisfactoria para el ciudadano) posible.
s) Recoger, registrar y remitir información de acuerdo con los requerimientos de la Subsecretaría de Salud.
t) Integrar redes de complejidad creciente que aseguren la continuidad asistencial.
u) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y con redes internacionales la realización de programas comunes aprobados por el Poder Ejecutivo que permitan mejorar la respuesta a los problemas de salud o riesgos específicos.
v) Desarrollar modelos de atención que favorezcan la promoción de la salud.
w) Facilitar la participación de la comunidad organizada en las decisiones y acciones relativas a los programas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.
x) Gestionar y coordinar acciones de prevención, preparación, mitigación, respuesta y rehabilitación temprana para reducir el impacto de los desastres sobre la salud pública.
y) Proveer al ciudadano de asistencia médica integral, que contemple sus aspectos físico, mental, higiénico-ambiental y estético, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa.
4. DIRECCION DE REGULACION Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.
VISION
En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, por delegación, la función de regulación y control propondrá al Poder Ejecutivo las normas y protocolos a los que debe ajustarse la provisión de servicios de salud para asegurar calidad en las prestaciones y equidad en los requerimientos de la población, además de minimizar la variabilidad en los procedimientos y prácticas realizadas abarcando tanto el ámbito público como el privado. Controlará además el efectivo cumplimiento de las normas vigentes.
MISION
Entender en el ejercicio del Poder de Policía en materia de normatización, regulación y control de la prestación de servicios de salud en todo el ámbito provincial en coordinación con los niveles nacionales y municipales.
FUNCIONES
a) Proteger a los ciudadanos en sus relaciones con el sistema de salud.
b) Proponer la normativa necesaria con el objeto de mejorar la salud de la población y promover ambientes saludables.
c) Asegurar el cumplimiento de la regulación en forma oportuna, correcta, consistente y concreta.
d) Autorizar la instalación y mantener el registro de establecimientos de salud públicos, privados y de la seguridad social con especificaciones que precisen su condición, categoría y capacidad de resolución.
e) Autorizar, supervisar, controlar y mantener el registro de establecimientos de servicios odontológicos, laboratorios de diagnóstico, enfermería obstetricia, ópticos, bancos de sangre y conexos, de asistencia y atención de ancianos, públicos y privados con indicación de especificaciones que precisen su condición.
f) Proyectar normas en materia de servicios en los establecimientos prestadores de salud públicos y privados.
g) Fizcalizar y controlar la habilitación, categorización, acreditación y calidad de los servicios de atención de la salud, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
h) Aplicar multas y sanciones en todos los temas de su competencia según lo establecido por las leyes dictadas a tal efecto.

i) Habilitar, autenticar y certificar la documentación expedida por los profesionales, de acuerdo a las normas vigentes.
j) Proyectar normas sobre el ejercicio de los profesionales y auxiliares de la Salud.
k) Establecer los requerimientos para la acreditación de los profesionales de la salud en general, de acuerdo con la legislación vigente
l) Proponer al Poder Ejecutivo las normas respecto a las características básicas que deben tener los sistemas de garantía y mejoramiento de la calidad y supervisar el cumplimiento de los proveedores de servicios de salud con esta obligación.
m) Elevar al Poder Ejecutivo las sugerencias para decidir administrativamente sobre las cuestiones que se susciten con respecto a las normas e instrucciones, en coordinación con las entidades profesionales gremiales.
n) lmplementar acciones para la protección de los jóvenes y personas asistentes a lugares nocturnos de diversión en el marco de la Ley Provincial N° 6444.
o) Evaluar el impacto en salud de políticas públicas y emprendimientos privados.
p) Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo de normas y controles que influyan en la generación de comportamientos y ambientes saludables.

5. DIRECCION PROVINCIAL DE MATERNIDAD E INFANCIA.

VISION

En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, por delegación de la Subsecretaría de Salud, promoverá y controlará la ejecución de las funciones de protección y promoción de la salud de las embarazadas, madres y niños hasta cinco (5) años, con el objetivo de disminuir la morbi mortalidad evitable.

MISION

Garantizar y asegurar la ejecución de las políticas y estrategias contenidas en el Plan Materno Infantil (Ley N° 6124).

FUNCIONES

a) Supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en el Plan Materno Infantil.
b) Formular programas, subprogramas y proyectos que operativicen el objetivo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° 6.124 dentro de lo establecido en los artículos N° 2° y 3° de la misma ley.
c) Coordinar con los Directores de Hospitales y Jefes de Areas Departamentales de Salud, de acuerdo a las necesidades zonales;
d) Coordinar y promover acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida a través de programas habitacionales, generación de empleo, educativas y todas aquellas destinadas a disminuir los riesgos vinculados a la pobreza y la marginación como comportamiento social.
e) Mantener registros actualizados de efectores sociales y médico - asistenciales públicos y privados, destinados a la atención materno infantil
f) Administrar los recursos financieros destinados por la Ley N° 6.124.

6. DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACOLOGIA Y NORMATIZACION DE DROGAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS

VISION

En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, por delegación de la Subsecretaría de Salud, promoverá las actividades destinadas a garantizar como "bienes sociales" a las drogas, medicamentos, elementos de diagnóstico e insumos que puedan ser utilizados en la prevención, reparación y rehabilitación de la salud.

MISION

Asegurar que el suministro de medicamentos esenciales a los ciudadanos sea equitativo, seguro y accesible, seleccionándolos en base a criterios de inocuidad, eficacia respecto al costo y de calidad aceptable, teniendo como pilar el uso racional de los medicamentos por parte de los prescriptores, dispensadores y consumidores.

FUNCIONES

a) Efectuar los controles farmacológicos necesarios para certificar la calidad y regular la circulación intraprovincial de los productos enunciados en el art. 1° de la Ley N° 5.897,

conforme a técnicas científicamente probadas.
b) Normatizar los procesos de elaboración, fraccionamiento, depósito, conservación, transporte y dispensa de los productos enunciados en el art. 1° de la Ley N° 5.897, de conformidad con las prácticas nacionales, provinciales e internacionales aceptadas.
c) Autorizar el funcionamiento e inspeccionar las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad de los locales de elaboración, fabricación, medios de transporte y depósito de los bienes sujeto a la Ley N° 5.897, proponiendo al Ministro de Desarrollo Social y Salud celebrar los convenios necesarios con los organismos nacionales, provinciales y municipales con injerencia en el tema, los cuales deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.
d) Otorgar los permisos, autorizaciones y certificaciones transitorias y/o definitivas que avalen las condiciones terapéuticas de los bienes especificados en el art. 1° de la Ley N° 5.897.
e) Instrumentar los programas de fármaco-vigilancia y controlar su cumplimiento, a los fines de garantizar las condiciones de eficacia terapéutica de los productos comprendidos por la Ley N° 5.897.
f) Controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la modalidad, promoción, publicidad y conducta prescriptiva acorde a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 5.897.
g) Organizar un centro de información, consulta y especialización debiendo mantener actualizados los registros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
h) Aplicar la legislación nacional y provincial vigentes a los fines del cumplimiento de los objetivos encomendados.
ANEXO II
ORGANIGRAMA DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD
SUSECRETARIA DE SALUD 080
Dirección de Planificación y Aseguramiento de Servicios de Salud 077
Dirección de Asistencia Sanitaria 077
Dirección de Regulación y Control de Servicios de Salud 077
Dirección Provincial de Maternidad e Infancia 076
Dirección Provincial de Farmacología, y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios 076

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos